

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 13 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1965 fueron aprobadas y adjudicadas las obras adicionales al de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, adjudicándose las obras al contratista don Teodoro Ortega Martínez, quien ofreció realizarlas con una baja del 0,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas al contratista don Teodoro Ortega Martínez, de Burgos, por ser continuación de las anteriores obras adicionales al de ampliación del citado Instituto, por un importe de contrata de 195.325,29 pesetas, que resultan una vez aplicado el 0,10 por 100 de baja sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la citada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se aprueben las obras de calefacción por calor negro en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), por su importe total de 202.929,93 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento

Segundo. Que las obras se adjudiquen a don Teodoro Ortega Martínez, contratista de Burgos, con domicilio en la calle de la Vega, 39, por su importe total de contrata de 195.325,29 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por su importe de 7.813,01 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales por la que se transcriben las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1968

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1968, destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los numerarios y corresponsales de esta Corporación.

Art 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 30 de abril de 1968, período durante el cual se admitirán en la Secretaría General de la Academia los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando en el último caso un sobre cerrado señalado en su exterior con el mismo lema y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo, en que constará la fecha de la presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas. No se devolverán a sus autores los trabajos, premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Naturales un premio de 40.000 pesetas y un accésit. A premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia y una medalla, exornada

con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte para conocimiento general que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando cuando ello se efectúe cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación de: correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Secretario, Obdulio Fernández.—5.358-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso para la instalación de una nueva central térmica que utilice las disponibilidades de lignito de la cuenca minera de Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Las modificaciones que se han producido en la estructura del mercado de lignitos procedentes de la cuenca minera de Berga, la necesidad de atender a su racional utilización teniendo en cuenta la existencia actual de cantidades disponibles en la misma, que habrían de aumentar en breve plazo al desarrollarse los estudios de mejora de los medios y sistema de extracción correspondientes, obligan a poner en práctica algunas de las medidas recogidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

De conformidad con lo anterior, y teniendo presente lo previsto en el apartado n) del artículo cuarto de la Ley de 2 de noviembre de 1939, y en el artículo cuarto, párrafo tres, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el citado Plan de Desarrollo para el período 1964-1967 y se dictan normas relativas a su ejecución.

Este Ministerio, previo acuerdo de la Comisión Delegado de Asuntos Económicos en su reunión del día 18 de noviembre de 1966, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar propuestas de instalación para una nueva central termoeléctrica que utilice las disponibilidades de lignito de la cuenca minera de Berga, que no tendrán aplicación inmediata para otros usos y que en breve plazo alcanzarán las siguientes cifras:

Grupo Figols	822.000 t/año
Grupo Vallcebre	295.000 t/año

cuyas características principales son las siguientes:

Grupo Figols

Agua (de entrada)	2,47 a	2,89 %
Carbono fijo	26,59 a	30,78 %
Cenizas	44,46 a	34,55 %
Agua	1,06 a	1,14 %
Materias volátiles	27,89 a	33,53 %

100,00 a 100,00 %

Azufre 5,49 a 6,07 %

Poder calorífico superior: 3.880 a 4.841 Kcal/kg.

Grupo Vallcebre

Agua (de entrada)	5,3 %
Carbono fijo	33,10 %
Cenizas	36,70 %
Agua	0,75 %
Materias volátiles	29,45 %

100,00 %

Azufre 4,6 %

Poder calorífico superior: 4.404 Kcal/kg.

con un precio medio que se cifra en 11 cts/10³ Kcal. sobre vagón bocamina.

2.º Los interesados, dentro del plazo señalado en el número anterior, deberán presentar la oportuna solicitud dirigida a la Dirección General de la Energía, a la que acompañarán el correspondiente anteproyecto, incluyendo Memoria explicativa, planos y presupuesto, con indicación expresa de la potencia y ubicación de la Central, teniendo para ello muy en cuenta el sistema de refrigeración correspondiente, coste del carbón en el parque de almacenamiento de la Central, líneas a construir para el suministro de energía a los Centros de consumo y demás instalaciones auxiliares sin olvidar el problema de la contaminación atmosférica.

El adjudicatario podrá establecer una fórmula de revisión para el precio de adquisición del lignito, que tendrá como límite máximo, en cualquier momento, el precio del combustible que pueda sustituirlo en igualdad de condiciones.

Deberá acompañarse también un estudio preliminar sobre las posibilidades de absorción de la energía eléctrica que se produzca.

El régimen económico de esta Central estará sujeto al establecido en las vigentes tarifas tope unificadas.

El plazo máximo de construcción de la Central será de tres años, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º En el anteproyecto a presentar deberá tenerse en cuenta que en el desarrollo final de la nueva Central, el correspondiente trabajo de ingeniería deberá ser realizado en un ochenta y cinco por ciento cuando menos por Empresa española, que de revestir forma social habrá de tener capital mayoritario español. Asimismo, la maquinaria de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor, por lo menos, un cincuenta por ciento del total necesario para la misma.

4.º El Ministerio de Industria seleccionará el anteproyecto que a su juicio contenga mejores condiciones técnicas, económicas y sociales en orden a las necesidades que trata de satisfacer esta Central, autorizándose en su caso las instalaciones respectivas, que deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

5.º Si transcurrido el plazo a que se refiere el número primero no hubiesen presentado proposiciones, o las presentadas, a juicio del Ministerio de Industria, no garantizaran los objetivos de esta convocatoria, el Gobierno podrá satisfacer aquéllos de acuerdo con lo previsto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de noviembre de 1966 sobre concesión de las de 15-11-1965 y 17-3-1966 referentes a los anchos de las piezas de tejidos a importar en la admisión temporal concedida a «Manufacturas Acrom, S. A.», para exportación de camisas de caballero.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Manufacturas Acrom S. A.», domiciliada en la calle San Marcos, número 41, de Madrid, solicita el régimen de admisión temporal que tiene concedido por Orden de 15 de noviembre de 1965 y 17 de marzo de 1966, en el sentido de que se le admita cierto margen de tolerancia en los anchos de las piezas a importar, y siendo favorable el informe emitido por la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto: Los apartados primero y sexto de la Orden de este Departamento de 15 de noviembre de 1965, que ya fueron modificados por la Orden posterior de 17 de marzo de 1966 quedarán redactados como sigue:

Los apartados primero y sexto de la Orden de este Departamento de 15 de noviembre de 1965, que ya fueron modificados por la Orden posterior de 17 de marzo de 1966 quedarán redactados como sigue:

1.º Se concede a «Manufacturas Acrom, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de nylon (P.A.51.04.A.2) y tejidos batista y popelín de algodón 100 por 100 o de algodón (35 por 100) y poliéster (65 por 100), todos con anchos comprendidos entre los ochenta y ocho y noventa y cinco centímetros para utilizar en la confección de camisas destinadas a la exportación.

6.º A efectos contables se establece que por cada doscientos dieciocho metros de tejido importado de ancho comprendido entre los ochenta y ocho y los noventa y un centímetros debe-

rán exportarse cien camisas confeccionadas con dicho tejido y por cada doscientos diez metros de tejido importado de anchos comprendidos entre los noventa y dos y los noventa y cinco centímetros deberán exportarse cien camisas confeccionadas con dicho tejido.

Se consideran subproductos aprovechables el 8 por 100 de la mercancía importada y adeudarán los derechos arancelarios que les corresponde según la naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

No sufren modificación alguna los restantes apartados de las Ordenes de 15 de noviembre de 1965 y 17 de marzo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	55,282	55,448
1 Franco francés nuevo	12,097	12,133
1 Libra esterlina	166,933	167,435
1 Franco suizo	13,862	13,903
100 Francos belgas	119,747	120,107
1 Marco alemán	15,056	15,101
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,531	16,580
1 Corona sueca	11,563	11,597
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,268	231,964
100 Escudos portugueses	208,133	208,759

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso para la concesión de becas de estudios para el curso 1966-67.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha acordado anunciar concurso público para adjudicación de las becas de estudios que se relacionan a continuación:

Una de 15.000 pesetas para estudios universitarios o de Escuelas especiales, y

Dos de 6.000 pesetas para cada una de ellas para enseñanza profesional o artística.

Los aspirantes han de ser naturales de la provincia de Alicante y sus padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Ser hijos de padre o madre, que ambos o cualquiera de ellos hubiere nacido en la provincia de Alicante y que tengan vecindad en algún Municipio de la misma.

O estudiantes cuyos padres lleven residiendo en esta provincia de Alicante más de diez años en el momento de pedirse el beneficio.

Las solicitudes que han de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación podrán presentarse en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el Negociado de Educación de esta Corporación, en horas de oficina se informará a los interesados sobre el particular.

Alicante, 31 de octubre de 1966.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García-Junco.—7.082-C.